

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR

Resolución de 28 de julio de 2017, de la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, por la que se convocan para el año 2017 las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva previstas en la Orden de 29 de julio de 2013.

Mediante Orden de 29 de julio de 2013, de la Consejería de Justicia e Interior, se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva destinadas a asociaciones, fundaciones e instituciones, sin ánimo de lucro, cuyo objeto sea la representación y defensa de los intereses de las víctimas de terrorismo y se realiza la convocatoria para el ejercicio 2013, con dos líneas diferentes (BOJA número 155, de 8 de agosto de 2013).

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 115 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, artículo 22 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo y el artículo 3.1.b) de la Orden de 21 de diciembre de 2016, por la que se delegan competencias en distintos órganos y se publican delegaciones de competencias de otros órganos de la Consejería de Justicia e Interior.

R E S U E L V O

Primero. Convocatoria.

1. Se convoca para el ejercicio 2017 en régimen de concurrencia competitiva la concesión de subvenciones para las líneas de Apoyo al movimiento asociativo y para las Actividades de dignificación y concienciación social, establecidas en la Orden de 29 de julio de 2013, por la que se establecen las bases reguladoras de las convocatorias para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva destinadas a asociaciones, fundaciones e instituciones, sin ánimo de lucro, cuyo objeto sea la representación y defensa de los intereses de las víctimas de terrorismo.

2. Los conceptos subvencionables, requisitos y procedimiento de concesión serán los establecidos en la mencionada Orden.

3. Se especifica la cuantía total máxima para cada una de ellas y crédito presupuestario. En todo caso, la concesión de las subvenciones previstas estará limitada por las disponibilidades presupuestarias.

- Línea 1: Apoyo al movimiento asociativo, para completar y coadyuvar a la financiación, en parte, de los gastos generales de funcionamiento y gestión generados como consecuencia de las actividades dedicadas a la atención asistencial a las víctimas del terrorismo y de sus familiares, así como el auxilio técnico para el desarrollo de sus objetivos estatutarios.

Aplicación presupuestaria: 1800010000 G/31N/48600/00 01.

Cuantía máxima: 22.400,00 euros

- Línea 2: Programas de actividades de dignificación de las víctimas o de actividades destinadas a la educación y concienciación social contra la lacra terrorista en cualquiera de sus manifestaciones, defendiendo los valores de convivencia pacífica y democrática, así como la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

Aplicación presupuestaria: 1800010000 G/31N/48600/00 01.

Cuantía máxima: 33.600,00 euros.

00118943

Segundo. Bases reguladoras.

La presente convocatoria se regirá por las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva destinadas a asociaciones, fundaciones e instituciones, sin ánimo de lucro, cuyo objeto sea la representación y defensa de los intereses de las víctimas de terrorismo aprobadas por la Orden de la Consejería de Justicia e Interior, de 29 de julio de 2013.

Tercero. Solicitudes y plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes, ajustadas a los formularios aprobados en la Orden de 29 de julio de 2013 (Anexo I), irán dirigidas a la persona titular de la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación y se presentarán en los lugares indicados en el apartado 10.c), correspondiente a cada línea de subvención.

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días naturales a contar desde el día siguiente al que se publique en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía el extracto previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuarto. Audiencias, reformulación, aportación de documentación y aceptación.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 17 de la Orden de 20 de julio de 2013, las alegaciones, aceptación, reformulación y presentación de documentos deberán formularse conforme al modelo contenido como Anexo II, y se podrán obtener en el Portal de la Administración de la Junta de Andalucía y en la página web de la Consejería de Justicia e Interior: <http://juntadeandalucia.es/organismos/justiciaeinterior.html>.

Quinto. Plazo máximo para resolver.

1. De conformidad con lo previsto en el apartado 3 del artículo 19 de la Orden de 29 de julio de 2013 la Resolución deberá dictarse y notificarse en el plazo máximo de tres meses, contados desde el día siguiente al de la finalización del plazo para la presentación de solicitudes.

2. El vencimiento del plazo máximo sin que se hubiese dictado y publicado la resolución expresa, legitima a las personas interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

Sexto. Efectos.

La presente Resolución surtirá efectos desde el día siguiente al que se publique en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía el extracto previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Sevilla, 28 de julio de 2017.- El Director General, Francisco Muñoz Aguilera.

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 2 de 6)

ANEXO I

4 SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA (continuación)**Solicitadas**

Fecha/Año	Otras Administraciones / Entes públicos o privados, nacionales o internacionales	Importe	Minimis (en su caso) (S/N)
.....	€
.....	€
.....	€

Concedidas

Fecha/Año	Otras Administraciones / Entes públicos o privados, nacionales o internacionales	Importe	Minimis (en su caso) (S/N)
.....	€
.....	€
.....	€

 No me hallo incurso en ninguna de las prohibiciones contempladas en la presente base reguladora.

 Otra/s (especificar)

Me **COMPROMETO** a cumplir las obligaciones exigidas por la normativa de aplicación y **SOLICITO** la concesión de la subvención por un importe de euros.

En a de de

LA PERSONA SOLICITANTE/REPRESENTANTE

Fdo.:

ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A GENERAL DE VIOLENCIA DE GÉNERO Y ASISTENCIA A VÍCTIMAS**PROTECCIÓN DE DATOS**

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Justicia e Interior le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la gestión administrativa de otorgamiento de ayudas/subvenciones a equipos de investigación de la finalidad recogida en la correspondiente Orden de convocatoria.

De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a a la Consejería de Justicia e Interior. C/ Muñoz Torrero n° 1 41071 Sevilla

La presentación de esta solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía, que sean requeridas por la Orden de convocatoria, de acuerdo con el artículo 120.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

002111D

00118943



CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 3 de 6)

ANEXO I

5 DATOS SOBRE EL PROYECTO PARA EL QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:

CALENDARIO

FECHA DE INICIO DE LAS ACTIVIDADES:

FECHA DE LA FINALIZACIÓN:

PRESUPUESTO

GASTOS:

CONCEPTO	IMPORTE

INGRESOS:

CONCEPTO	IMPORTE
APORTACIÓN PROPIA:	
SUBVENCIÓN OTRAS ENTIDADES:	
SUBVENCIÓN CONSEJERÍA JUSTICIA E INTERIOR:	

002111D

00118943

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 4 de 6)

ANEXO I

6 **CRITERIOS DE VALORACIÓN: INFORMACIÓN Y DATOS NECESARIOS PARA APLICARLOS** (Cumplimentar este apartado siguiendo el orden decreciente de importancia establecido en las bases reguladoras, se adjuntarán tantas copias de la presente hoja como sea necesario).

A) CRITERIO DE VALORACIÓN POR ORDEN DECRECIENTE DE IMPORTANCIA EN PROGRAMAS DE APOYO AL MOVIMIENTO ASOCIATIVO Y AUXILIO TÉCNICO PARA EL DESARROLLO DE SUS OBJETIVOS ESTATUTARIOS

a) Implantación. Se valorará la implantación social de la entidad en la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como la antigüedad de la misma y la representación equilibrada en sus órganos de dirección. Se valorará hasta un máximo de 40 puntos.

- 1) Hasta 30 puntos si es de ámbito regional.
Hasta 20 puntos si es de ámbito Interprovincial.
Hasta 5 puntos si es de ámbito Provincial.
Hasta 2 puntos si es de ámbito local o comarcal.

2) 5 puntos a la entidad de mayor antigüedad de entre las solicitudes recibidas y admitidas.

3) 5 puntos a aquellas entidades que tengan una representación equilibrada en sus órganos de dirección.

La representación será equilibrada cuando la situación garantice la presencia de hombres y mujeres de forma que cada sexo no supere el 60% ni sea inferior al 40% en el conjunto de personas que formen parte de este órgano.

b) Programas o actividades desarrolladas por las entidades solicitantes en la Comunidad Autónoma de Andalucía. Se valorarán las acciones desarrolladas en el ámbito del apoyo a las víctimas del terrorismo durante los tres años anteriores a la publicación de la convocatoria. El máximo de puntuación en cada subapartado se concederá a la que presente mayor número en el ítem correspondiente, prorrateándose en el resto de entidades la puntuación en función de ésta. Se valorará hasta un máximo de 25 puntos.

- Por número de programas o actividades. Hasta 15 puntos.

- Número total de personas beneficiarias a las que se han dirigido las actuaciones realizadas. Hasta 10 puntos.

c) Capacidad organizativa y técnica de la entidad. Se valorará que la entidad cuente con personal cualificado técnicamente para el desarrollo de los proyectos evaluando positivamente que el mismo posea experiencia y formación sobre el colectivo al que se dirige, los empleos estables creados y, en su caso, los empleos estables mantenidos. Se valorará hasta un máximo de 20 puntos.

d) Ponderación en el grado de compromiso medioambiental del solicitante, que se valorará hasta un máximo de 5 puntos.

e) Ponderación en la valoración de las actuaciones tendentes a alcanzar la igualdad efectiva entre hombres y mujeres. Se valorará hasta un máximo de 5 puntos.

f) No haberse dictado resolución de reintegro de subvenciones a la entidad solicitante, en el ámbito del sector al que va dirigida la actuación, en los cuatro años anteriores a la publicación de la convocatoria. Se valorará hasta un máximo de 5 puntos.

B) CRITERIO DE VALORACIÓN POR ORDEN DECRECIENTE DE IMPORTANCIA EN ACTIVIDADES DE DIGNIFICACIÓN DE LAS VÍCTIMAS O DESTINADAS A LA EDUCACIÓN Y CONCIENCIACIÓN SOCIAL CONTRA LA LACRA TERRORISTA.

a) Proyecto presentado. Se valorará la adecuación a las finalidades establecidas en la presente Orden y la calidad técnica del proyecto, así como la descripción de las actividades concretas que se pretenden realizar y los medios técnicos y materiales con los que cuenta, en los que se deberán promover medidas inspiradas en la perspectiva de género. Asimismo se tendrá en cuenta la población desagregada por sexo a la que va dirigida, los objetivos que se pretenden alcanzar, y el número de personas beneficiarias. Se valorará hasta un máximo de 30 puntos.

b) Implantación. Se valorará la implantación social de la entidad en la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como la antigüedad de la misma y la representación equilibrada en sus órganos de dirección. Se valorará hasta un máximo de 20 puntos.

- 1) Hasta 15 puntos si es de ámbito regional.
Hasta 10 puntos si es de ámbito Interprovincial.
Hasta 5 puntos si es de ámbito Provincial.
Hasta 2 puntos si es de ámbito local o comarcal.

2) 2,5 puntos a la entidad de mayor antigüedad de entre las solicitudes recibidas que cumplan con los requisitos.

3) 2,5 puntos a aquellas entidades que tengan una representación equilibrada en sus órganos de dirección.

La representación será equilibrada cuando la situación garantice la presencia de hombres y mujeres de forma que cada sexo no supere el 60% ni sea inferior al 40% en el conjunto de personas que formen parte de este órgano.

c) Capacidad organizativa y técnica de la entidad. Se valorará que la entidad cuente con personal cualificado técnicamente para el desarrollo de los proyectos evaluando positivamente que el mismo posea experiencia y formación sobre el colectivo al que se dirige, los empleos estables creados y, en su caso, los empleos estables mantenidos. Se valorará hasta un máximo de 15 puntos.

d) Relación porcentual entre la cuantía total presupuestada para el desarrollo del proyecto y la solicitud realizada con cargo a esta subvención, de acuerdo con el baremo establecido. Se valorará hasta un máximo de 10 puntos.

002111D

00118943

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 5 de 6)

ANEXO I

6 **CRITERIOS DE VALORACIÓN: INFORMACIÓN Y DATOS NECESARIOS PARA APLICARLOS** (Cumplimentar este apartado siguiendo el orden decreciente de importancia establecido en las bases reguladoras, se adjuntarán tantas copias de la presente hoja como sea necesario). (continuación)

- Importe solicitado igual o inferior al 25 % del total del programa: 10 puntos.
 - Importe solicitado igual o inferior al 40 % del total del programa: 8 puntos.
 - Importe solicitado igual o inferior al 50 % del total del programa: 5 puntos.
 - Importe solicitado igual o inferior al 65 % del total del programa: 2 puntos.
 - Importe solicitado a partir del 65 % del total del programa: 0 puntos.
- e) Programas o actividades desarrolladas por las entidades solicitantes en la Comunidad Autónoma de Andalucía. Se valorarán las acciones desarrolladas en el ámbito del apoyo a las víctimas del terrorismo durante los tres años anteriores a la publicación de la convocatoria. El máximo de puntuación en cada subapartado se concederá a la que presente mayor número en el ítem correspondiente, prorrateándose en el resto de entidades la puntuación en función de ésta. Se valorará hasta un máximo de 10 puntos
- Por número de programas o actividades. Hasta 5 puntos.
 - Número total de personas beneficiarias a las que se dirigen las actuaciones. Hasta 5 puntos.
- f) Ponderación en el grado de compromiso medioambiental del solicitante, que se valorará hasta un máximo de 5 puntos.
- g) Ponderación en la valoración de las actuaciones tendentes a alcanzar la igualdad efectiva entre hombres y mujeres. Se valorará hasta un máximo de 5 puntos.
- h) No haberse dictado resolución de reintegro de subvenciones a la entidad solicitante, en el ámbito del sector al que va dirigida la actuación, en los cuatro años anteriores a la publicación de la convocatoria. Se valorará hasta un máximo 5 puntos.

DOCUMENTACIÓN A APORTAR EN EL TRÁMITE DE AUDIENCIA PARA ACREDITAR ESTE CRITERIO (en su caso):

A) APOYO AL MOVIMIENTO ASOCIATIVO:

- a) Estatuto, acta fundacional o documento análogo.
- b) Documentación acreditativa de la personalidad de las personas solicitantes y de la representación de las mismas.
- c) Identificación de que la entidad solicitante es sin fin de lucro, indicando el Registro de Entidades en el que está inscrito, la fecha de la resolución de inscripción con el número correspondiente del mismo, y el número de la Tarjeta de Identificación Fiscal.
- d) Certificado emitido por la persona titular de la Secretaría del Patronato, para caso de Fundaciones, relativo a la presentación de las cuentas anuales al Protectorado en plazo establecido.
- e) Presupuesto detallado y desglosado correspondiente al periodo subvencionable, en el que conste la relación de gastos corrientes e ingresos previstos de la asociación, fundación o entidad sin ánimo de lucro.
- f) Aquella documentación que acredite el cumplimiento de los distintos criterios de valoración establecidos en el apartado 12,a) del Cuadro Resumen, entre otros:
- Declaración responsable del personal al servicio de la entidad que contenga los siguientes elementos: nombre y apellidos, tipo de contrato, duración y antigüedad así como curriculum vitae.
 - Declaración responsable relativos a los apartados a.3), b), d), e) y f).
- g) Memoria descriptiva que deberá contener al menos las características principales de la entidad, objetivos y fines.
- h) Certificado de la correspondiente entidad bancaria acreditativo de la cuenta en la que deba efectuarse, en su caso, el ingreso de la subvención.
- i) En el supuesto que proceda reformulación de solicitud, junto con el anexo II deberá presentarse un presupuesto de ingresos-gastos de la actividad subvencionada, ajustado al importe objeto de reformulación, con desglose de conceptos y partidas.

B) ACTIVIDADES DE DIGNIFICACIÓN DE LAS VÍCTIMAS O DESTINADAS A LA EDUCACIÓN Y CONCIENCIACIÓN SOCIAL CONTRA LA LACRA TERRORISTA.

- a) Estatuto, acta fundacional o documento análogo.
- b) Documentación acreditativa de la personalidad de las personas solicitantes y de la representación de las mismas.
- c) Identificación de que la entidad solicitante es sin fin de lucro, indicando el Registro de Entidades en el que está inscrito, la fecha de la resolución de inscripción con el número correspondiente del mismo, y el número de la Tarjeta de Identificación Fiscal.
- d) Certificado emitido por la persona titular de la Secretaría del Patronato, para caso de Fundaciones, relativo a la presentación de las cuentas anuales al Protectorado en plazo establecido.

002111D

00118943

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 6 de 6)

ANEXO I

6

CRITERIOS DE VALORACIÓN: INFORMACIÓN Y DATOS NECESARIOS PARA APLICARLOS (Cumplimentar este apartado siguiendo el orden decreciente de importancia establecido en las bases reguladoras, se adjuntarán tantas copias de la presente hoja como sea necesario). (continuación)

e) Memoria explicativa del programa y ficha del proyecto que pretendan desarrollar, y en los que debe constar el calendario de actividades, medios personales y materiales y presupuesto de la actividad.

f) Aquella documentación que acredite el cumplimiento de los distintos criterios de valoración establecidos en el apartado 12,a) del Cuadro Resumen, entre otros:

- Declaración responsable del personal al servicio de la entidad que contenga los siguientes elementos: nombre y apellidos, tipo de contrato, duración y antigüedad así como curriculum vitae de los profesionales.
- Declaración responsable relativa a los apartados b.3), e) f), g), y h).
- Certificado de la correspondiente entidad bancaria acreditativo de la cuenta en la que deba efectuarse, en su caso, el ingreso de la subvención.
- En el supuesto que proceda reformulación de solicitud, junto con el anexo II deberá presentarse un presupuesto de ingresos-gastos de la actividad subvencionada, ajustado al importe objeto de reformulación, con desglose de conceptos y partidas.

002111D

00118943